



# DIARIO

DEL GOBIERNO DE CATALUÑA Y DE BARCELONA,

DEL LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1811.

S. Carlos Borromeo Ob. y Conf.

Las Q.H. están en la Ig. de Belen; se reserva à las cinco y media de la tarde.

D I A.	TERMÓMETRO.	BARÓMETRO.	VIENT. Y. AERÓMETR.
2 á las 11 de la noc.	14 grad. 2	28 p. l. 1	O. S. O. Nubes.
3 á las 6 de la mañ.	13 1	28 2 2	N. N. E. Idem.
3 á las 2 de la tard.	15 1	28 3	E. Idem.

*AU PUBLIC.*

*Adresse du chapitre de la cathédrale de Saluces, à S. M. I. et R.*

S I R S,

Le chapitre cathédral de Saluces, qui, en son temps, a déjà fait partie de l'illustre clergé de France, adhérant aux sentimens du chapitre métropolitain de Turin, énoncés dans l'acte de sa délibération du 9 février courant, quoique, également que lui, dans des circonstances différentes des chapitres de Paris et de Florence, et autres qui se trouvent en siège vacant, mais pour assurer en tout cas le Gouvernement de ses sentimens, il déclare de penser ainsi que le même:

- 1.º Que la juridiction épiscopale dans l'église catholique ne peut jamais cesser;
- 2.º Qu'à l'instant du décès de l'évêque, dans chaque diocèse, la juridiction commune, indispensable, et nécessaire à l'administration, passe toute, d'après la discipline constamment observée et générale de l'église catholique, aux chapitres métropolitains et aux cathédraux suffragans respectivement pendant la vacance du siège archi-épiscopal ou épiscopal;
- 3.º Que selon les règles ou canons des conciles, et sur-tout du concile œcuménique de Trente, ces corps ecclésiastiques ne doivent exercer capitulairement la juridiction qui leur reste dévolue en ladite circonstance, mais bien la déléguer à un seul ordinairement, dans la huitaine après le décès de l'évêque titulaire, en défaut de quoi une métropole vacante serait régie, au

*AL PUBLICO.*

*Esta es la arenga que presentó à S. M. I. y R. el cabildo de la catedral de Saluces.*

S E Ñ O R,

El cabildo catedral de Saluces, que en su tiempo habia hecho parte del illustre clero francés, adhiriendo à los sentimientos del cabildo metropolitano de Turin, enunciados en el acto de su deliberacion de 9 del corriente febrero, aunque igualmente que él, en circunstancias diversas de las de los cabildos de Paris y Florencia, y otros que se hallan de sede vacante; pero para asegurar en todo caso al gobierno de sus sentimientos; declarará pensar uniformemente con él:

- 1.º Que jamas puede cesar en la iglesia la juridiccion episcopal.
- 2.º Que al morir el obispo, en cada diócesis la juridiccion comun, indispensable y necesaria à la administracion, segun la disciplina constantemente observada, y general en la iglesia católica, pasa entera à los cabildos metropolitanos y catedrales suffragancas respectiva, mientras dura la sede vacante archiepiscopal, ó episcopal.
- 3.º Que à tenor de las reglas y cánones de los concilios, y sobre todo del œcuménico de Trento, esos cuerpos eclesiásticos no deben ejercer capitularmente la juridiccion que les queda devoluta en dichas circunstancias; sino que deben delegarla à uno solo ordinariamente, dentro los ocho dias del fallecimiento del obispo titular, y que en defecto de esto una metropóli

nombrer d'un vicaire et d'un économme nommés par le pape, parmi des ecclésiastiques suffragans, et une suffragane par le métropolitain, et en cas qu'il les n'y ait, par le plus ancien ou voisin de la province métropolitaine, et comme mieux est expliqué au can. 16 de la session 24 du concile de Trente.

4°. Que les chapitres en déléguant cette juridiction, en retiennent l'exercice dans leurs vicaires, aussi légitime qu'elle le serait de la part d'un titulaire;

5°. Que cette juridiction, appartenant ainsi aux chapitres par les régl's de l'église, ne peut être contestée ni attaquée dans son service, à moins qu'ils en soient dépossédés pour des causes graves et légitimes par l'autorité compétente, et qu'on ne puisse porter atteinte à ces droits sans violer les saints canons;

6°. Que les chapitres en conférant, dans quelques circonstances, à des prélats nommés par le souverain dans la communion de l'église catholique, et tenant ainsi à son chef les pouvoirs capitulaires, c'est à dire, la juridiction nécessaire au gouvernement du diocèse sans s'écarter des devoirs qui leur sont imposés par les saints canons, et au contraire en conservant l'esprit (1) viennent à adopter prudemment les moyens les plus propres pour conserver l'unité catholique avec l'ordre et la tranquillité possibles.

Le chapitre cathédral de Saluces, bien aise d'avoir en cette circonstance à présenter aux pieds du trône de votre très auguste et sacrée Majesté Impériale et Royale son adhésion aux mêmes principes que professe celui de la métropole, il est glorieux, SIR, de vous assurer des sentimens de son plus profond respect et dévouement.

De Votre Majesté Impériale et Royale,

Les très-humbles, et très-obéissans  
serviteurs et sujets,

Les dignitaires, officiers et chanoines de la cathédrale de Saluces. = Suiuent les signatures.

Saluces, le 26 février 1811.

(1) Décrétale d'Innocent III. *De electione, et electi potestate, nihil est.*

vacante, et en cas qu'il n'y ait pas de vicaires, un économme nommé par le pape, parmi des ecclésiastiques suffragans, et une suffragane par le métropolitain, et en cas qu'il les n'y ait, par le plus ancien ou voisin de la province métropolitaine, et comme mieux est expliqué au can. 16 de la session 24 du concile de Trente.

4.º Que al delegar los poderes necesarios para la jurisdiccion hacen tan legitimo el exercicio de sus vicarios, como lo sería por parte de un titular.

5.º Que en jurisdiccion perteneciente de este modo à los cabildos, por las régl's de la iglesia, no puede ser disputada, ni entragada en su servicio, à menos que el cabildo no hubiese sido desposeido de ella con causas graves y légitimas por autoridad competente; y que no pueda atarse contra ese derecho, sin violar los santos cánones.

6.º Quando, sea en las circunstancias que fuere, confieren los cabildos à prelados nombrados por el Soberano en la comunión de la iglesia católica, y guardan à su vez los poderes capitulares, es decir la jurisdiccion necesaria al gobierno de la diócesis, sin apartarse de los deberes que les son impuestos por los santos cánones, ántes al contrario conservando su espíritu (1), vienen à adoptar prudemmente los medios mas propios para conservar la unidad católica con el orden y tranquilidad posible.

El cabildo de la catedral de Saluces, complaciéndose de poder con esta ocasion presentar à los pies del trono de vuestra muy augusta y sagrada M. I. y R., su adhesion à los mismos principios que profesa el de la metrópoli, se gloria de aseguraros, Señor, los sentimientos de su mas profundo respeto, y rendimiento.

De Vuestra Magestad Imperial y Real,

Los mas humildes y obedientes servidores  
y vassallos,

Los dignidades, dependientes y canónigos de la catedral de Saluces. = Siguen las Firmas.

Saluces 26 de febrero de 1811.

(1) Decreta de Innocencio III. *De electione, et electi potestate, nihil est.*

## VARIETADES.

Señor Redactor del Diario de Barcelona.

Muy Sr. mio: Rato ha que tiene Vm. en espectacion à quantos han leído las gacetas de Berga, y los Noticieros de Vique del pasado Octubre, en donde hay tantas y tan furiosas descargas contra Vm. Algunos suponen que Vm. ha quedado confundido, y que certe el campo al contrario, ó à los contrarios, pues son muchos que aunque riñendo entre sí, todos compiten à quien peor hablarà de

Vm. Se nos prometió en un Diario que se respondería al discurso de las quatro gazetas, y a pesar de haber ido corriendo dias, y mas dias, tenemos que decir con Fray Antolin = Padre, *no baxa nada.*

Sr. Redactor: ánimo y à ellos: Vm. ha tomado á lo que vemos el rumbo de herir por los mismos filos, y darles duro, pues que son tan necios. Le aconsejo que no lo siga Vm.: porque si quisiere Vm. responder à satira por satira, el diario de Vm. se volveria tan inútil, disparatado y odioso como lo son à los ojos de la razon todos los Periódicos iusurgentes: y no es este el estilo con que Vm. empezó. Se le habrá figurado que pagando à sus contrarios con la misma moneda, esto es volviéndoles insultos por insultos, les hará callar. Ay amigo; no lo lograrà Vm. Y si Vm. lo ha llegado à sospechar, no conoce Vm. lo que es el fanatismo. Locos de atar son sus contrarios; y así quando les dá la locura hablarán por los codos, aunque sea diciendo siempre la misma.

Así que ruegole à Vm. que tenga à bien responder, aunque no sea mas que por una vez, al feroz autor de la Catilinaria que se insertó nada ménos que en quatro gazetas de Berga: porque estoy seguro que por el principado se cree que Vm. está aurdido, y que se le ha puesto en forina. En el entretanto, remito à Vm. las siguientes décimas que se hallan en un diario de Madrid, y que no pueden venir mas al caso para confundir esa casta de tontos presumidos.

### DECIMAS.

El pavo entre las gallinas  
manda, alborota, gallea,  
se presume y pavonea,  
y obedecen las mezquinas;  
espanta las golondrinas  
colgando el moco, y bufando;  
y presuntuoso pensando  
que con sus furias aterra  
aves y hombres, va la guerra  
contra todos declarando.

Al que pasa, el pavo luego  
con pretension lo provoca;  
no lo aprecia; y se desvoca  
con otro, siempre mas ciego;  
parece que arroja fuego  
de sus ojos; mas no dura  
su caprichosa locura,  
sino en quanto le tolera,  
el que cuerdo considera  
su ~~extravagante~~ figura.

¶ Qual pavo, un hombre ignorante;  
si logra opinion, sostiene  
gravedad, y se mantiene  
con carácter arrogante;  
la presuncion dominante  
le hace olvidar de sí mismo;  
y esclavo de su egoismo  
defiende su sin razon,  
y lo lleva la opinion  
à las puertas del abismo.

Persigue indiscretamente  
los ignorantes y sabios  
los que nunca holtran sus labios  
con el blason competente;  
que le adviertan, no consiente,  
sus defectos, y si acaso  
le quieren salir al paso,  
oponiéndole verdades,  
vomita mil necesidades  
con escéptico y fracaso.

Entónces perro parece,  
que dá à la luna ladridos,  
pavo que dá mil bufidos,  
sierpe que se ensoberbeca;  
su consijero aborrece,  
lo quisiera devorar,  
entudecer, y matar;  
lo intenta, y sino lo alcanza,  
satisface su venganza  
con un continuo ladrar.

Usa de su autoridad,  
se reviste de su oficio,  
y denigra como victo  
la pura y santa verdad;  
no sufre su vanidad  
razones; y como gato  
irritado, sin recato  
se encrespa, rabia y mahulla,  
y todo lo mete à bulla,  
llamando loco al sensato.

De su fortuna blasona  
como de mérito justo,  
tiene de perderla susto,  
y por eso la pregona;  
con dieterios la persona  
cubre del hombre discreto,  
que con mas plausible objeto,  
aunque censure su ciencia  
con la debida licencia,  
tiene à su oficio respeto.

Como cuervo que vé el grano  
por devorarlo grazna,  
así el soberbio voca,  
y gruñe como marrano;  
siente su corazon vano,  
que haya quien se le aventaje;  
y con la rabia y corage  
silva, muerde, se envenena,  
y al que sabe mas le lleva  
de todo posible ultrage.

Hijo del Averno llama  
al que la verdad es libre,  
Pluton fiero al que concibe  
de sus errores la trama;  
contra su saber exclama  
con diabólica perfidia,  
y como sin fuerza lidia  
contra la verdad paciente,  
con su lengua maldiciente  
la desdora con envidia.

Hinchase como la rana  
para asemejar al buen,  
yo (dice) yo doy la ley;  
mas no cabe en la balanza  
rebienta; y como campana  
mueve la lengua mordaz  
contra el que quitó el disfraz  
á su vana presuncion,  
y chilla como guirion,  
quando el trigo está en agroz.

Dios guarde à Vm. muchos años. = Don Verdico Claro.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.  
PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA,  
EN EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1811.

ALGODON	
	Pesos de 12 1/2
De Fernambuco.....	67 1/2
De Guayana.....	62
De Varita.....	42
De Motril.....	53
De Levante.....	40

AZUCAR

	Libras catalanas.
De la Havana.....	27 id.

CUEROS AL PELO.

De Buenos Ayres.....	15 id.
----------------------	--------

AÑIL

	Reales de ardites.
Flor de Caracas.....	43
Corte de Guatemala.....	37 1/2
Azafran de la Mancha.....	143
Canela de Holanda.....	60
Clavillos.....	34
Calisaya.....	10
Quina.....	26

CACAO	
	Sueldos catalanas.
De Caracas.....	13
De Guayaquil.....	11
De Maranon.....	11

CAFE

De nuestras Américas.....	14 id.
---------------------------	--------

PIMIENTA

De Holanda.....	10 id.
-----------------	--------

ARROZ

	Pesetas.
De Valencia.....	58
De Cullera.....	56
Bacalao.....	54
Aceyte de comer.....	8

TRIGO

Del Pais.....	70
De Mezquilla.....	60
Harina de Filadelfia.....	

MERCURIALE

OU PRIX MOYENS des grains et autres comestibles sur les marchés de Barcelone pendant la Semaine qui a fini le 2 Novembre.

	Pièces.
Blé 1. re qualité de... ..	70
Blé de 2. de qualité... ..	
Méteil.....	60
Orge.....	33
Fèves.....	38
Petites fèves.....	40
Haricots.....	46

} la quartère.

	Pièces.
Parine de froment 1. re qua-	
lité.....	56
Idem 2. de qualité.....	53
Riz.....	58
Lard.....	4 1/2
Sel.....	10 q. 5
Huile.....	8

} le quintal.  
} la livre.  
} le cortan.

	Pièces.
Bois.....	1 1/2
Charbon.....	6 1/2
Paille.....	3

} le quintal.

Aujourd'hui à dix heures du matin, on vendra à la porte de mer une charrette et un cheval provenant de saisie; s'adresser pour voir les objets aux préposés de ladite porte.

Hoy dia 4 del corriente, à las diez de la mañana, se venderá à la puerta de mar una carreta y un caballo, procedentes de secuestro; podrán dirigirse para ver los objetos à los comisionados de las aduanas en dicha puerta.

TEATRO.

La Sociedad dramática Española representará hoy la comedia titulada: *Los esclavos de su esclava, y haber bien nunca se pierde*; bolero, tonadilla y saynete.